



Número de Expediente: 300/2022/00220

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DISPONIBLES DEL CONTRATO PLURIANUAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, PERFILADO Y DEPURACIÓN DE LOS CONJUNTOS DE DATOS DEL PORTAL DE DATOS ABIERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Conforme al artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el presente informe.

Este expediente de contratación tiene por objeto la contratación de los servicios profesionales de consultoría de apoyo objeto contar con los servicios de consultoría de perfilado, análisis y depuración de los conjuntos de datos abiertos que actualmente están publicados en el Portal de Datos Abiertos (<https://datos.madrid.es/>) y los que vayan a ser objeto de publicación en dicho Portal así como impulsar su reutilización.

Al no disponer desde este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todos aquellos medios que, desde el punto de vista de la proporcionalidad y eficiencia, eficacia y economía en la utilización de fondos públicos, se han considerado más adecuados, dado que no existen en el Ayuntamiento medios personales especializados disponibles para realizar estos servicios.

Con el objeto de dar satisfacción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, se deslinda en los pliegos la figura del responsable del contrato, que ejercerá las funciones que corresponden al Ayuntamiento, de la figura del jefe de proyecto, representante del contratista, con objeto de que el responsable del contrato pueda realizar las funciones de supervisión y control superior de la ejecución contractual sin impartir en ningún caso instrucciones al personal de la empresa contratista, evitando mantener con dicho personal cualquier tipo de relación laboral.

Por ello, en cumplimiento de la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, aprobada mediante Decreto de 21 de octubre de 2013 de la Delegada de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, el personal de la entidad



adjudicataria en ningún caso tendrá una vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, quedando sometido en sus relaciones jurídicas al poder de dirección y organización del contratista. todo ello cumpliendo lo establecido en la Instrucción 5/2012 aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública de 28 de diciembre de 2012.

Firmado electrónicamente

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA
María Teresa Rivero Sánchez-Covisa

CONFORME,

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y CALIDAD
Antonio María Relaño Sánchez